Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la que se concede el acceso parcial a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Fundación Ciudadana CIVIO.

1º. Con fecha 6 de noviembre de 2017, tuvo entrada en la Dirección General de la Guardia Civil, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 18358.

2º. Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera que parte de la información solicitada incurre en el supuesto contemplado en la letra c, del apartado 1, del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, por cuanto la misma es referida a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede el acceso parcial a la información a que se refiere su solicitud, que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 6 de noviembre de 2017, número de registro 18358:

** Conocer el número de armas de la Guardia Civil extraviadas, perdidas, sustraídas o robadas etc., cada año de la última década.*

Se facilita la información en archivo adjunto a esta resolución.

** Conocer en detalle la situación de cada caso, "comisaría, localidad, provincia, tipo de armas, coste de reposición, etc.".*

Cuando se produce la pérdida o sustracción de un arma, se realiza una información verbal, para esclarecer las circunstancias concurrentes en el hecho, con la finalidad de determinar la existencia o no de responsabilidad del adjudicatario del arma, pudiendo dar lugar, en su caso, a un expediente tanto disciplinario como de responsabilidad administrativa y resarcimiento.

Es en estas informaciones verbales, las cuales son instruidas por un oficial de la Guardia Civil de una unidad de la provincia en donde ha ocurrido el suceso, donde se encuentran los detalles que se solicitan.

Además de las informaciones verbales por pérdida o sustracción de un arma, se instruyen informaciones verbales por pérdidas, sustracciones y deterioros que se producen en todo el equipamiento policial, en los vehículos y en todo tipo de material inventariable, así como también se realizan informaciones verbales por los accidentes y las lesiones sufridas por los miembros del Cuerpo.

No existe un registro centralizado de las informaciones verbales, instruidas, por lo que la información no se encuentra accesible en la forma que se solicita, careciéndose de los medios técnicos que permitan su tratamiento y explotación, por lo que se debe ir a revisar una a una las informaciones verbales instruidas las cuales se encuentran archivadas en papel dispersas entre las distintas unidades desplegadas por todo el territorio nacional. Esta labor requiere utilizar tal cantidad de recursos que de hecho resulta imposible acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, se considera que esta parte de la información solicitada incurre en el supuesto contemplado en la letra c, del apartado 1, del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, por cuanto la misma es referida a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

**¿Es posible conocer también el inventario de total de armas de la Guardia civil?*

Se facilita la información en archivo adjunto a esta resolución.

** Conocer si existe algún tipo de sanción para estos supuestos, régimen sancionador, número de agentes sancionados, y las sanciones apercibidas y si existen agentes sancionados en varias ocasiones.*

La Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la misión encomendada a la Guardia Civil, de acuerdo con la Constitución y el correcto desempeño de las funciones que tiene asignadas en el resto del ordenamiento jurídico, y en él se incluyen las distintas faltas disciplinarias, no existiendo un tipo de sanción específico para la pérdida o sustracción de un arma.

Sin embargo, dependiendo de las circunstancias de cada caso podrían aplicarse los siguientes tipos disciplinarios:

*"**Artículo 8. Faltas graves.***
Son faltas graves, siempre que no constituyan delito o falta muy grave:
...24. Causar daño grave en la conservación de locales, material o demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar, por negligencia inexcusable, a su deterioro, pérdida, extravío o sustracción.

Artículo 9. Faltas leves.
Son faltas leves, salvo que constituya falta grave o muy grave:
...3. El retraso, negligencia o inexactitud en el cumplimiento de los deberes u obligaciones, de las órdenes recibidas, o de las normas de régimen interior, así como la falta de rendimiento en el desempeño del servicio habitual.
...9. El mal uso o descuido en la conservación de los locales, material y demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia."

Precisamente a causa de que no existe un tipo disciplinario específico no se puede tener acceso, con los medios técnicos disponibles, a la información que se solicita relativa al número de agentes sancionados y las sanciones impuestas por dichas causas, por lo que hay que recurrir a los expedientes y realizar una labor de análisis e interpretación de su contenido y evaluar si se encuentran dentro de los casos relacionados por la entidad peticionaria.

Por lo expuesto, se considera que esta parte de la información solicitada incurre en el supuesto contemplado en la letra c, del apartado 1, del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, por cuanto la misma es referida a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO,

Antonio Tocón Díez

Armas Cortas:	
Pistolas y Revólveres de dotación	104.203
Pistolas y Revólveres de competición	959
Total armas cortas:	**105.162**

Armas Largas:	
Subfusiles	39.619
Fusiles Asalto	43.911
Fusiles de precisión	1.026
Fusiles anestésicos	55
Escopetas policiales y de lanzacabos	1.041
Carabinas y fusiles de competición	1.192
Total armas largas:	**86.844**

Otras armas:	
Ametralladoras	67
Lanza granadas	202

ARMAS EXTRAVIADAS SUSTRAIDAS DESDE 2007	
UNIDAD	CANTIDAD
ACAD. BAEZA	1
ALBACETE	2
ALGECIRAS	3
ALICANTE	4
ALMERIA	3
ASUNTOS GENERALES	17
BADAJOZ	1
BALEARES	2
BARCELONA	8
BURGOS	1
CACERES	1
CADIZ	1
CASA REAL	4
CASTELLON	1
CIUDAD REAL	1
CORDOBA	2
CORUÑA	1
GERONA	2
GIJON	2
GRANADA	2
GRS6	1
GUADALAJARA	1
GUIPUZCOA	7
HUESCA	2
LAS PALMAS	5
LEON	1
MALAGA	6
MURCIA	5
NAVARRA	5
ORENSE	1
OVIEDO	1
PALENCIA	1
PONTEVEDRA	2
RIOJA	1
SEGOVIA	2
SER. MATERIAL MOVIL	1
SEVILLA	7
SORIA	1
TARRAGONA	1
TENERIFE	1
TERUEL	1
TOLEDO	2
MADRID	20
UPROSE	7
VALENCIA	3
VALLADOLID	1
VIZCAYA	13
ZONA CATALUÑA	1
TOTAL	159